Núm. 4737
Fecha: 25 de septiembre de 1992 2:35
Aprobado: Salvador M. Padilla, Ph.D.C.S.
Secretario de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

Yo, ***JUAN M. CASSE BALLESTEROS****, mayor de edad, casado, abogado y Secretario de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico,* ***CERTIFICO:*** *Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número* ***92-60****, adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día* ***24 de septiembre de 1992.***

RESOLUCION NUMERO 92-60

POR CUANTO : *La Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico ha considerado el proyecto tarifario que propone enmiendas a la Escala de Tarifas, Sección J-1, Servicio Doméstico Público de Radio Telecomunicaciones Celular.*

POR CUANTO : *La tarifa vigente del Servicio Celular provee para que los abonados obtengan las primeras dos (2) facturas desglosadas, a solicitud de éstos, libre de cargos. Entendemos que esto no es suficiente, ni razonable, para los grandes usuarios que tienen cinco (5) o más líneas celulares; los cuales generan económicamente unas facturas mensuales atractivas para la compañía Telefónica.*

POR CUANTO : *Entre los incentivos ofrecidos por las compañías celulares está el no tomar en cuenta los cargos de cinco dólares ($5.00) por concepto de desglose de la factura mensual del abonado.*

POR CUANTO : *En consecuencia de lo anterior, la Gerencia propone enmendar la antes aludida Sección del Reglamento Tarifario, de manera que no se aplique el cargo de cinco dólares ($5.00) por desglose de factura a solicitud del abonado, en el caso de aquellos usuarios de la compañía con cinco (5) líneas o más que están acogidos a las Opciones de la Tarifa E, F y G.*

POR CUANTO : *La Ley Núm. 21 del 31 de mayo de 1986, requiere la celebración de Vistas Públicas, cuando se afecte un servicio básico y esencial.*

POR CUANTO : *La enmienda propuesta a la Sección J-1 del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company no requiere ser sometida al procedimiento de Vistas Públicas, ya que no aplica a servicios básicos ni esenciales.*

POR TANTO : ***RESUELVASE****, aprobar el proyecto de enmienda a la Sección J-1 del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company, tal como fue propuesta en esta fecha.*

EN TESTIMONIO DE LO CUAL*, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día* ***25 de septiembre de 1992.***

Juan M. Casse
SECRETARIO

SERVICIO DOMESTICO PUBLICO DE RADIO TELECOMUNICACIONES CELULAR

VI. Tarifas y Cargos

A. Servicio al Detal

	Cargos
1. Depósito	Vea la Sección E-12
2. Ordenes de Servicio	
a. Para procesar una orden para cada número	$ 30.00*
b. Para restaurar o cambiar un número, para añadir o modificar características de restricciones de llamadas; o cambiar el número de identificación de la unidad móvil individual por cada número	15.00
3. Cargo por desglose de factura mensual** Por emitir un desglose de la factura mensual del suscriptor, cuando éste así lo solicite por escrito	5.00

* El cargo de activación no aplicará por un período de cuatro meses a partir de la fecha de efectividad de esta enmienda, la cual se realizó el 2 de agosto de 1992. (T)

** Este cargo no aplicará en las dos (2) primeras ocaciones en que el suscriptor solicite el desglose de la factura para propósitos de investigación. Para los abonados con Opciones de Tarifas E, F y G, el cargo de cinco ($5.00) dólares no aplica (Ver página J-1-34, Inciso VI.A.4.). (C)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 24 SEP 1992

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 24 SEP 1992

Efectiva en 25 OCT 1992